



Rad.761114003-001-2016-00116-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso verbal sumario de pertenencia. Queda para proveer. **Buga, octubre 28 de 2022.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria.

SUCESION ACUMULADA INTESTADA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

DEMANDANTES: AMPARO ROJAS DE DIAZ cesionaria y subrogataria de los derechos del señor CARLOS HUMBERTO ATAHUALPA.

AMPARO ROJAS DE DIAZ

LUIS ENRIQUE ROJAS ATAHUALPA

LUIS ORLANDO ROJAS ATAHUALPA

JHON ALVARO ROJAS ATAHUALPA

CAUSANTES: ALBA MARIA ATAHUALPA Y CARLOS ENRIQUE ROJAS GAVIRIA.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2016-00116-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1967

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintidos (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante **AMPARO ROJAS DE DIAZ**, por medio del cual presenta su renuncia al poder conferido por la misma.

Revisado el expediente, se advierte que mediante auto interlocutorio No. 2039 de fecha 15 de septiembre de 2022, se admitió la renuncia presentada por el abogado **JOSE MIGUEL DE FRANCISCO ORTIZ BEDOYA**, omitiendo pronunciamiento sobre la renuncia presentada por la profesional del derecho **LUZMILA MARIA ARBOLEDA DUQUE**, en su calidad de apoderada principal, quien también suscribió el memorial atendido en la referida providencia, por lo que se procederá de conformidad.

Por su parte, la apoderada judicial del señor **LUIS ENRIQUE ROJAS ATAHUALPA**, presenta escrito de objeción al trabajo de partición presentado por la partidora aquí designada **ALMA CIELO STERLING ACOSTA**, el que será atendido, una vez la señora **AMPARO ROJAS DE DIAZ**, designe apoderado judicial para que la represente en este asunto, pese al requerimiento que le hiciera el despacho mediante providencia 2039 del 15 de septiembre de 2022.

Por ultimo, la profesional del derecho **ALMA CIELO STERLING ACOSTA**, partidora designada y posesionada en este asunto, solicita certificación del tiempo de servicio como auxiliar de la justicia en el cargo de partidora ejercido dentro del presente proceso, allegando el respectivo arancel judicial.

Conforme al Acuerdo **PCSJA21-11830** del 17 de agosto de 2021, proferido por el Consejo Superior de la judicatura y Circular **DESAJCLC19-77** del 26 de Agosto de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali Valle, se debe aportar ESTAMPILLA DIGITAL PRO-UCEVA, una vez acreditado lo anterior, se procederá de conformidad.



Estándose con lo anteriormente dispuesto, el juzgado.

RESUELVE.

1º. **ADMIITR** la renuncia presentada por la abogada **LUZMILA MARIA ARBOLEDA DUQUE**, al poder otorgado por la parte demandante, **AMPARO ROJAS DE DIAZ**. (Inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.).

2º) **ALLEGAR** escrito de **OBJECCIÓN AL TRABAJO DE PARTICIÓN** presentado por la apoderada judicial del señor **LUIS ENRIQUE ROJAS ATAHUALPA**, el que será atendido, una vez la señora **AMPARO ROJAS DE DIAZ**, designe apoderado judicial para que la represente en este asunto.

3º) **REQUERIR NUEVAMENTE** a la señora **AMPARO ROJAS DE DIAZ**, para que faculte apoderado judicial para que la siga representando en del presente proceso.

4º) **SIGNIFICARLE** a la petente, doctora **ALMA CIELO STERLING ACOSTA** que una vez sea aportada la **ESTAMPILLA DIGITAL PRO-UCEVA**, se procederá con la certificación en los términos solicitados.

NOTIFIQUESE

Mariela R.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALE DEL CAUCA.

Hoy 17 DE Noviembre DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 175.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46fcc3a58ad09c20428df052702a4ab85137dbd8c5b1528b3c85096d5b7cbcd6**

Documento generado en 16/11/2022 08:05:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>